



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-24/2020.

RECURRENTE: CC. ELIÚ LEÓN ACOSTA,
RAFAEL CACHEUX SALAS Y REYNA
ADILENNE CASTRO TORRES,
REGIDORES PROPIETARIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ELIÚ LEÓN ACOSTA, RAFAEL CACHEUX SALAS Y REYNA ADILENNE CASTRO TORRES, QUIENES SE OSTENTAN COMO REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"...LOS ACTOS DE MOLESTIA, AMEDRENTAMIENTO, VIOLENCIA Y REPRESIÓN POLICIACA, ADEMÁS DE AMENAZAS, LLEVADOS A CABO POR ELEMENTOS QUE SE SUPONEN SON POLICÍAS MUNICIPALES, MISMOS QUE NOS OBSTACULIZARON E IMPIDIERON QUE LOS SUSCRITOS INGRESÁRAMOS AL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, SALÓN "LOS PRESIDENTES", DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE NIÑOS HÉROES Y CALLE INDEPENDENCIA, S/N, DE LA COLONIA MODERNA, DE LA CIUDAD ANTES CITADA, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN ORDINARIA, NO. 29, CELEBRADA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020..."*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR EL MISMO... ASIMISMO SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-24/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a trece de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con auto de fecha tres de octubre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de varios mediante el cual se ordenó remitir la totalidad de constancias que integran un medio de impugnación a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a efectos de realizar el trámite establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se da cuenta con un escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Eliú León Acosta, Rafael Cacheux Salas y Reyna Adilenne Castro Torres, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora; de igual forma se da cuenta con oficio sin número, signado por el Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, constancias de publicación, informe circunstanciado, escrito de tercero interesado, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el proveído de cuenta, emitido por el pleno de este Tribunal en fecha tres de octubre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de varios con motivo de la recepción del medio de impugnación de mérito, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, el día dos del mes y año que transcurren, suscrito por los CC. Eliú León Acosta, Rafael Cacheux Salas y Reyna Adilenne Castro Torres, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora; mismo que ordena remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a efectos de realizar el trámite correspondiente de publicación dispuesto por la Ley en la materia electoral local.

Asimismo, visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Eliú León Acosta, Rafael Cacheux Salas y Reyna Adilenne Castro Torres, Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, en contra de "*...los actos de molestia, amedrentamiento, violencia y represión policiaca, además de amenazas, llevados a cabo por elementos que se suponen son policías municipales, mismos que nos obstaculizaron e impidieron que los suscritos ingresáramos al recinto oficial del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, Salón "LOS PRESIDENTES", de Palacio Municipal, sito en Calle Niños Héroes y Calle Independencia, S/N, de la colonia Moderna, de la ciudad antes citada, a participar en la SESIÓN ORDINARIA, No. 29, celebrada a las 15:00 horas del día lunes 28 de septiembre de 2020...*" y anexos que acompañan a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; de igual forma se tiene a los recurrentes señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos, el ubicado en Gustavo Muñoz, No. 103, en la Colonia Olivares, de esta Ciudad y como autorizada para recibirlas en su nombre a la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, asimismo, se tiene reconocido para los mismos efectos el correo electrónico elleon@hotmail.com.

Visto el oficio sin número, suscrito por el Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día doce de octubre del año que transcurre, téngasele dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, informe circunstanciado, escrito de tercero interesado, entre otras documentales, por lo que se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-24/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"